



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



CONVENIO INTERNACIONAL MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICO FINANCIERA Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - OEI.

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** con domicilio legal en Avenida Larco N° 400, distrito de Miraflores, debidamente representado por el señor doctor Manuel Alejandro Masías Oyanguren, identificado con DNI N° 08228799; y de la otra, la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**, en adelante **LA OEI**, representada por el Sr. José Ignacio López Soria, Director Regional, acreditado con Carné de RREE N° 875/2003 extendido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú; convienen en celebrar el presente Convenio, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

LA OEI, es un organismo internacional de carácter intergubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos. La Sede Central de su Secretaría se encuentra ubicada en Madrid – España y cuenta con Oficinas Regionales en Argentina, Brasil, Colombia, El Salvador, México y Perú.

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local, que se encuentra regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, y sus normas internas, que se encuentra facultada además para suscribir convenios de cooperación con diversas instituciones nacionales e internacionales. Para este efecto, se ha expedido el Acuerdo de Concejo N° 059-2007-MM, de fecha 20 de septiembre de 2007.

LA OEI, es un organismo que reúne los requisitos y características para llevar a cabo las actividades planteadas en el objeto detallado en la Cláusula Tercera del presente Convenio, dados sus fines y objetivos, así como su experiencia en procesos de licitación, concursos públicos y en general en la realización de procesos de selección y administración de recursos y proyectos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL

1. Sétima disposición final de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".
2. Tercera Disposición Complementaria del T.U.O. de la "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.
3. Tercera y Cuarta Disposición Complementarias del T.U.O. del Reglamento de la "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, ampliado por el Decreto Supremo N° 078-2005-PCM.
4. Directiva N° 014-2005-CONSUCODE/PRE, de fecha 24 de octubre de 2005, que interpreta el porcentaje mínimo de financiamiento de las entidades cooperantes en las contrataciones y adquisiciones realizadas dentro del marco de convenios internacionales.
5. Opinión N° 002-2007/GNP, de fecha 09 de enero de 2007, emitido por la Gerencia de Normas y Procesos del CONSUCODE.
6. Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

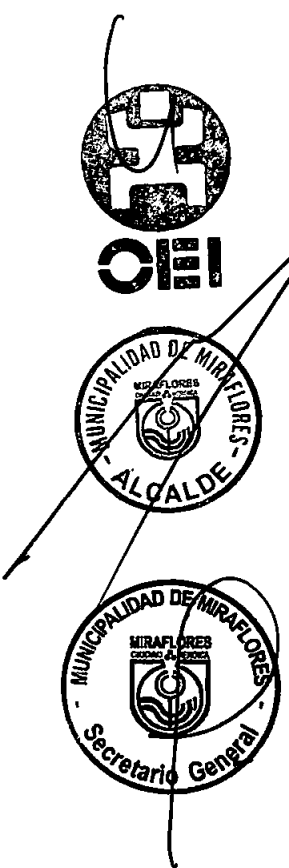


Organización
de Estados
Iberoamericanos
Para la Educación
la Ciencia
y la Cultura

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

Es objeto del presente Convenio, establecer mecanismos de cooperación financiera y/o técnica de **LA OEI** hacia **LA MUNICIPALIDAD** coordinación y ejecución administrativa que permitan el diseño, ejecución, control, evaluación y liquidación de proyectos mediante la administración de recursos, especialmente en lo concerniente a la selección y/o contratación de consultores especializados para brindar los servicios de asesoría técnica o profesional, gerencias, diseño de especificaciones técnicas, elaboración de estudios especializados, adquisición de bienes, servicios; ejecución de obras y/o cualquier otra actividad que requiera **LA MUNICIPALIDAD** para el cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA EJECUCIÓN ESPECÍFICA Y DE LOS COMPROMISOS

- 
- a) La ejecución del presente convenio se verificará, en cada caso, mediante la suscripción del anexo específico de ejecución correspondiente, según el modelo establecido en el Anexo I del presente convenio. La aprobación y suscripción de dichos anexos estará a cargo del señor Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD**.
 - b) A solicitud y por cuenta de **LA MUNICIPALIDAD**, en los procesos de selección o cualquier otra actividad administrativa, la OEI asume la responsabilidad de realizar sus etapas, conforme a las normas aplicables, con la debida diligencia y eficiencia.
 - c) **LA MUNICIPALIDAD** proporcionará oportunamente a **LA OEI** las especificaciones técnicas y/o términos de referencia de los bienes, servicios o consultorías u obras a ser contratadas o adquiridas.
 - d) Atendiendo a la complejidad de la contratación, acto de administración o proceso de selección, en cada caso, **LA OEI** propondrá los mecanismos más eficientes (bases, especificaciones o lineamientos técnicos de contratación), para el caso específico, los que deberán recibir la conformidad de **LA MUNICIPALIDAD**, previo a su implementación.
 - e) **LA OEI** y **LA MUNICIPALIDAD** en el ámbito exclusivo de sus competencias, mantendrán permanente coordinación en todos los aspectos relacionados al cumplimiento del objeto del presente Convenio.
 - f) LA OEI efectuará registros y/o cuentas especiales que permitan el análisis y control específicos de la administración de los recursos financieros y bienes por cada solicitud, debiendo entregar periódicamente un informe documentado de todo lo actuado a **LA MUNICIPALIDAD**.
 - g) Específicamente, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes actividades:

Por parte de **LA OEI**:

1. Atención a los requerimientos de administración solicitados por **LA MUNICIPALIDAD**.
2. Desarrollo de los procesos de selección.
3. Remisión de los resultados del proceso a **LA MUNICIPALIDAD**.
4. Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** el proyecto de contrato a ser suscrito con el postor ganador de la buena pro.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



5. Efectuar oportunamente los pagos correspondientes a cada contrato específico, en mérito a las disposiciones establecidas, hasta el monto desembolsado a **LA OEI** por **LA MUNICIPALIDAD**.
6. Alcanzar un informe mensual de ejecución de gastos por cada proyecto, así como un informe final al término de la ejecución de los contratos celebrados según Anexo II.
7. Devolver a **LA MUNICIPALIDAD**, a solicitud de éste, los saldos financieros no utilizados por cada actividad o proyecto concluido.
8. Otros que se definan en cada anexo específico del proyecto.

Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**:

1. Señalar un responsable para cada proyecto que se implemente.
2. Solicitar a **LA OEI** la contratación de los bienes, servicios u obras. Dicha solicitud se elaborará conforme el modelo que aparece en el Anexo I del presente Convenio.
3. Suscribir los contratos derivados de los procesos de selección desarrollados por **LA OEI**.
4. Transferir a **LA OEI** los recursos financieros provenientes de fondos públicos destinados para cada caso, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
5. Comunicar a **LA OEI** la existencia de otros aportes aplicables para los fines del presente Convenio.
6. Supervisar la ejecución del contrato, la que estará a cargo del responsable de cada proyecto.
7. Requerir a **LA OEI** el informe de ejecución de gastos total a la culminación de cada proyecto, actividad o proceso de selección.
8. Brindar su conformidad por los servicios prestados por los proveedores y autorizar el pago, ampliaciones, deductivos, adicionales en cada caso.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL PLAZO

El presente Convenio tendrá duración indefinida. El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que esté firmado por ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS COSTOS

El costo total de la ejecución del presente Convenio será definido por la suma de los totales de cada anexo específico de ejecución, que incluye el costo de los servicios a que se hace referencia en el párrafo siguiente. Dicho monto será aplicado en la administración de las actividades y/o proyectos y podrá ser ampliado previo acuerdo entre las partes.

El costo de los servicios de **LA OEI** será determinado en cada anexo específico de ejecución de la siguiente manera:

- 3.5% del valor referencial, en los casos en que **LA OEI** participe en el desarrollo de procesos de selección.

El costo total de cada proyecto será asumido por **LA MUNICIPALIDAD** con cargo a las fuentes de financiamiento que en cada caso ésta defina.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CLÁUSULA SÉTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO



- a) **LA MUNICIPALIDAD**, luego de la suscripción del anexo específico de ejecución, conforme al Anexo I del presente Convenio, transferirá los fondos necesarios y/o comunicará la existencia de los aportes para atender los gastos requeridos para la ejecución de los servicios de **LA OEI**.
- b) **LA OEI**, no comenzará ni continuará la prestación de sus servicios, hasta que se haya recibido la transferencia de la totalidad de los recursos, según cronograma establecido en cada anexo específico de ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIONES

- a) **LA OEI**, ejecutará los actos administrativos necesarios para lograr las contrataciones y/o adquisiciones necesarias para el proyecto y por cuenta de **LA MUNICIPALIDAD**. Salvo acuerdo en contrario, la OEI utilizará en todos los casos sus procedimientos internos y en especial su guía de procedimientos denominada "Lineamientos generales para el desarrollo de procesos de selección en la República del Perú".
- b) Salvo que **LA MUNICIPALIDAD** y **LA OEI** convengan de otro modo por escrito, **LA MUNICIPALIDAD** será responsable de cualesquiera otros gastos necesarios para la ejecución del Convenio y los sufragará con fondos adicionales distintos a los especificados en cada anexo específico de ejecución.

CLÁUSULA NOVENA.- ESTIPULACIONES FINANCIERAS Y DE CONTABILIDAD

- a) Los gastos para la ejecución del proyecto, se limitarán a lo solicitado por **LA MUNICIPALIDAD**, según lo previsto en este Convenio y a las disposiciones técnicas, administrativas y presupuestales recogidas en cada anexo específico de ejecución, según modelo que como Anexo I forma parte del presente Convenio.
- b) Si debido a circunstancias imprevistas, los fondos recibidos en virtud de este Convenio fueran insuficientes para sufragar el costo total de los bienes, servicios u otros especificados en cada anexo específico de ejecución, **LA OEI** informará al respecto a **LA MUNICIPALIDAD**; seguidamente, las partes celebrarán consultas al objeto de convenir modificaciones apropiadas respecto de los proyectos a fin de que **LA MUNICIPALIDAD** asegure que la financiación sea suficiente para sufragar todos los gastos derivados de su provisión.
- c) Los fondos recibidos respecto de los anexos específicos de ejecución, serán administrados a través de una cuenta contable exclusiva a favor de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

- a) Toda discrepancia, controversia o reclamación suscitada por este Convenio, será resuelta en base a negociaciones directas y basadas en la buena fe de las partes. De no poder ser resuelta, será solucionada mediante arbitraje, de conformidad con las reglas de arbitraje establecidas en la legislación peruana sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo respecto a cualquier discrepancia.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



- b) Nada de lo contenido en el presente Convenio, ni relativo al mismo será considerado como una renuncia a los privilegios e inmunidades de **LA OEI**, aprobadas por Decreto Ley N° 22714.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LAS ENMIENDAS Y COMUNICACIONES

- a) Toda enmienda a este Convenio, así como la prórroga de su vigencia, requerirá acuerdo escrito por las partes.
- b) **LA MUNICIPALIDAD** y **LA OEI** se mantendrán plenamente informados de todas las acciones realizadas en cumplimiento de este Convenio o que puedan afectar el mismo. Toda la correspondencia relativa a la puesta en práctica de este Convenio, será dirigida a:



LA OEI
Director de la Oficina Regional
Calle San Ignacio de Loyola 554
Miraflores, Lima
PERU

LA MUNICIPALIDAD
Av. Larco N° 400
Miraflores, Lima.
PERÚ

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN

- a) El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:
- Por mutuo acuerdo de las partes, y
 - Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.
- b) Este Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes, mediante notificación escrita a la otra parte si, en su opinión, ocurriera un acontecimiento fuera del control de la parte notificante que le imposibilitara el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Convenio. La resolución será efectiva treinta (30) días después de la recepción de dicha notificación. En caso de resolución invocada por **LA MUNICIPALIDAD**, la efectividad de la misma se supedita a que **LA OEI** se haga cobro de la totalidad de la contraprestación pactada a su favor, según proyecto ejecutado. Si fuera **LA OEI** quien invocara la resolución, para que esta sea efectiva previamente deberá devolver a **LA MUNICIPALIDAD** el íntegro de la suma a que se refiere cada proyecto, descontando el monto ejecutado por **LA OEI** por la actividades realizadas hasta la fecha en que opere la resolución, según liquidación presentada por **LA OEI** a esa fecha que incluye la alícuota de los servicios prestados por **LA OEI**.

De ser el caso, la posibilidad de la resolución será aplicable únicamente en la etapa previa a la convocatoria a cada proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA LIQUIDACIÓN

- a) A la terminación del Convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en el Anexo II presentado por **LA OEI**, donde se reflejen los valores correspondientes a la ejecución y serán soporte del último extracto de saldo del Convenio y el Estado final gastos que debe presentar **LA OEI**, conforme al literal siguiente.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



- b) Las obligaciones contraídas por las partes en virtud de este Convenio subsistirán después de su expiración en la medida necesaria para posibilitar la conclusión ordenada de las actividades y la presentación del Estado Final de Gastos (Anexo II).
- c) En caso de quedar remanentes dinerarios, luego de la liquidación de cada anexo específico de ejecución, éstos podrán ser utilizados para la aplicación a posibles anexos específicos de ejecución a celebrar en el marco de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LA COOPERACIÓN ECONÓMICA NO REEMBOLSABLE

LA OEI a la liquidación de cada anexo específico de ejecución entregará en calidad de cooperación económica no reembolsable (donación) el equivalente al 10% de los recursos que como contraprestación se hayan generado en su favor por la aplicación de la cláusula sexta del presente convenio.

La utilización de los recursos que se generen por este medio serán administrados por la OEI y depositados en una cuenta contable especial que quedará a disposición de lo que establezca el señor Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD**.

Estos recursos podrán ser utilizados en actividades o proyectos exclusivamente relacionados a la educación, ciencia y cultura.

Sin perjuicio de lo indicado, **LA OEI** y **LA MUNICIPALIDAD**, de mutuo acuerdo, adicionalmente a la cooperación financiera antes indicada, podrán establecer líneas de cooperación técnica que permitan el desarrollo de actividades y proyectos dentro de las políticas de programación establecidas y aprobadas por **LA OEI**.

Mediante su firma, los representantes de ambas partes indican su acuerdo y aceptación del presente Convenio Internacional.



Suscribe en nombre de **LA MUNICIPALIDAD**
Nombre: MANUEL ALEJANDRO MASÍAS OYANGUREN
Título: Alcalde
Fecha: 24 de setiembre de 2007

Suscribe en nombre de **LA OEI**
Nombre: JOSÉ IGNACIO LÓPEZ SORIA
Título: Director Regional
Fecha:

24 SEP 2007

h. h. /





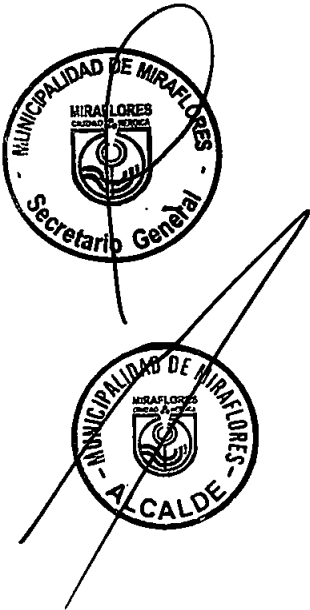
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



INDICE DE ANEXOS

Anexo I Modelo de Anexo Específico de Ejecución

Anexo II Estado Final de Gastos





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
ANEXO I



MODELO DE ANEXO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de(acto resolutivo por el cual se aprueba la suscripción del convenio)....., y en mérito a lo dispuesto por el Señor Alcalde de LA MUNICIPALIDAD, ésta encarga a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI, el desarrollo del(proceso de selección, contratación directa, ejecución de proyecto, u otros) siguiente, el mismo que se desarrollará en estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en el CONVENIO INTERNACIONAL MARCO DE COOPERACION TECNICA Y ADMINISTRACION DE RECURSOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACION LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI



Descripción básica de la actividad, bien, servicio u obra :

Monto a administrar o valor referencial: (Valor referencial establecido por la Entidad Pública, con base en sondeos en el mercado)

Servicios OEI: (Por determinar en cada caso)

Tipo de Proceso(s) previsto(s):

Fuente de Financiamiento:

Plazo de Ejecución:

Forma de Pago: (Forma óptima)

Observaciones: (Indicar cualquier supuesto que debería ser considerado en el proceso)

Nota: Cada caso deberá adjuntar las especificaciones técnicas del proceso o indicar al órgano responsable de su elaboración.

Suscribe en nombre de LA MUNICIPALIDAD
Nombre: Manuel Alejandro Masías Oyanguren
Título: Alcalde
Fecha:

Suscribe en nombre de LA OEI
Nombre: JOSE IGNACIO LOPEZ SORIA
Título: Director Regional
Fecha:



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



ANEXO II

ESTADO FINAL DE GASTOS



Fondos Recibidos de la Entidad Pública:

Menos Gastos del Convenio

**Bienes, Servicios u Otros:
Otros servicios OEI:**

Saldo no utilizado:

Nota: Este informe deberá presentarse a la culminación de cada Anexo Específico de Ejecución.

